

Se ha recibido en esta dirección general para informe, de conformidad con lo establecido en artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

De conformidad con lo recogido en la Memoria de Análisis del Impacto Normativo (MAIN), los objetivos del proyecto son:

- Integrar al Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid en la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Suprimir la competencia atribuida hasta el momento a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de coordinación del clúster alimentario de la Comunidad de Madrid, en la medida en que el citado centro directivo ya no es miembro del órgano de dirección de esta asociación.
- Eliminar a los consejos reguladores de las figuras de calidad alimentaria de Madrid como órganos colegiados adscritos a la Consejería, debido a que, conforme a la normativa vigente, en la actualidad tienen la consideración de corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y autonomía financiera.

Al respecto del contenido del proyecto se realizan las siguientes observaciones:

1.^a En relación con la modificación de la disposición adicional primera que regula los sujetos del sector público institucional adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se considera necesario que se adapten las denominaciones de los distintos sujetos a lo dispuesto en la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, es un ente de derecho público de régimen especial. Por su parte, Canal de Isabel II es un ente de derecho público sometido a derecho privado, según lo dispuesto en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del

abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, en la redacción dada a la misma por la disposición final segunda de la citada Ley 5/2025, de 23 de diciembre.

2.^a Se considera necesario añadir en el proyecto normativo una disposición transitoria con la siguiente redacción: «Las adaptaciones que sean necesarias acometer en las distintas estructuras orgánicas, presupuestarias y contables deberán tener lugar, como máximo, el día 1 de enero de 2027».

Se trata de una cláusula de salvaguardia que debe incluirse en las normas que pueden ocasionar modificaciones en las estructuras presupuestarias y contables, como es este supuesto.

Esta observación tiene, para esta dirección general, la condición de esencial.

En cuanto al impacto presupuestario que pueda tener la aprobación e implantación del proyecto normativo, la MAIN recoge un incremento del gasto en capítulo 1, calculado en 308.485,08 euros, como consecuencia de la transformación del Centro de Asuntos Taurinos en un órgano administrativo con rango de dirección general, en cumplimiento del mandato establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre. Sin perjuicio del informe que al respecto emita el órgano competente, se entiende que este será el único incremento en el gasto y que las funciones atribuidas a la nueva dirección general serán llevadas a cabo con los medios humanos y materiales de los que dispone el actual órgano de gestión sin personalidad jurídica.

En este sentido, se considera necesario recoger expresamente en la MAIN esta cuestión, es decir, que no se requerirá un incremento de los medios materiales de los que dispone el Centro de Asuntos Taurinos, y que no se incrementarán otros capítulos del programa presupuestario 334D.

Por otro lado, en el proyecto normativo se hace referencia al Consejo de Asuntos Taurinos como órgano colegiado de la consejería. Según se explica en la MAIN, este órgano debe ser creado y, mientras tanto, ejercerá sus funciones el actual consejo de administración del órgano de gestión sin personalidad jurídica.

Al respecto, puesto que el órgano colegiado ya se prevé en esta norma, se considera necesario recoger en la MAIN que su creación y funcionamiento no va a suponer un incremento de gasto para la Comunidad de Madrid, haciendo referencia a los medios humanos y materiales que requerirá, en su caso, para el desempeño de las funciones que se le atribuyan.

En todo caso, cualquier gasto que pudiera producirse por la aprobación e implantación del proyecto normativo deberá ser asumido con cargo a los créditos disponibles en la sección presupuestaria competente, y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros dentro de los escenarios plurianuales establecidos para dicha sección.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, esta dirección general en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR.**